



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

074518

RESOLUCION N° _____.-

Comodoro Rivadavia, ²⁷ de abril 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.444/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** el Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Publica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia para la Obra Repavimentación Parcial B° Juan XXIII-Pueyrredón-Comodoro Rivadavia-2da Etapa por la suma de Pesos NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHO con siete CENTAVOS (\$93.165.008,07), firmado entre sus representantes Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS por una parte y el Señor Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en este acto por su titular Dn. Carlos A. Linares en todas sus partes protocolizado bajo el N° 8268 Folio N° 13065/72 de fecha 23 de marzo del 2018.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

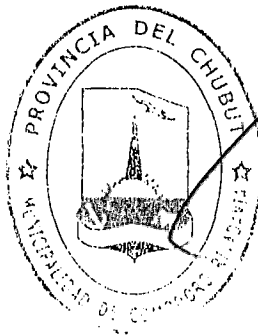
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.444/18.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE**.-

DUVAL MAURICIO ALBERTO
BOGADO
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ing. ABEL HORACIO ROYERO
Secretario
de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIDO: *Nancy*

DIA 24 MES 4 AÑO 2018

Número Interno: 7742

Ordenanza N° 13.444/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR el Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia para la Obra Repavimentación Parcial Bº Juan XXIII – Pueyrredón – Comodoro Rivadavia - 2da Etapa por la suma de Pesos **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHO con siete CENTAVOS (\$93.165.008,07)**, firmado entre sus representantes Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS por una parte y el señor Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en esta acto por su titular Dn. Carlos A. LINARES en todas sus partes protocolizado bajo el N° 8268 Folio N° 13065/72 de fecha 23 de Marzo del 2018.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

C.D
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
83.04

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE ABRIL DE 2018.-

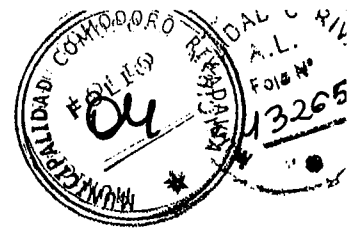
[Signature]
Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

[Signature]
Maximiliano Sampaoli
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

04
CORRESPONDE A...



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 2018, entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (en adelante "LA SECRETARÍA"), representada por el Sr. SECRETARIO Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS, DNI N° 23.864.578, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón N° 189 piso 11 OF. 1108 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y el señor Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Sr. Linares Carlos Alberto (D.N.I. N 14.568.102) con domicilio en la calle Moreno 815 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA en adelante el "CONVENIO", y

ES COPIA FIEL

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174 del 02 de marzo de 2018 se establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas.

Que la Resolución N° 117 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 09 de marzo de 2018, delega en la SECRETARÍA DE



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que la MUNICIPALIDAD, ha solicitado a la SECRETARÍA el financiamiento para la ejecución de la OBRA "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL B° JUAN XXIII- PUEYRREDÓN- COMODORO RIVADAVIA-2° ETAPA".

La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de ejecutar las obras mencionadas a fin de promover mejores condiciones ambientales para el Municipio.

Teniendo como objetivo esta expansión de calidad, debemos prever las mejores condiciones ambientales para obtener el crecimiento sustentable deseado.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

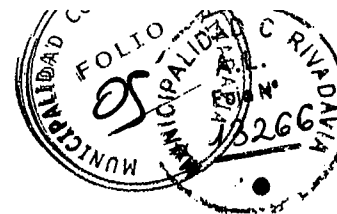
CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA, para la ejecución de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL B° JUAN XXIII- PUEYRREDÓN- COMODORO RIVADSAVIA-2° ETAPA", en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio a los fines de adjudicar la ejecución de la OBRA a un contratista, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, y a suscribir el contrato respectivo, asumiendo las responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten y completar los proyectos necesarios para la ejecución de la obra y presentar ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

CORRESPONDE: *QW* 13.444/18



INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para su conformidad, las respectivas declaraciones técnicas y ambientales aprobatorias emitidas por las autoridades competentes en la materia, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan el monto máximo de la financiación en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 93.165.008,07.-), los que serán girados atendiendo a la disponibilidad de fondos. Los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución de la OBRA estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será afectado al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 86, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Ubicación Geográfica 26, sujeto a disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo para ejecutar la OBRA será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO de la OBRA.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

13.06.2018



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLAÚSULA SEPTIMA: En función de los recursos existentes, la SECRETARÍA efectuará un anticipo financiero de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto previsto en la cláusula tercera, una vez firmada al Acta de Adjudicación de la obra, debiendo la MUNICIPALIDAD rendir cuentas de su inversión.

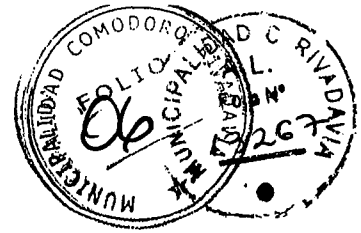
CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución 58 - E/2016, del 23 de Agosto de 2016, cuyo texto fue actualizado por Resolución N° 411/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez iniciada la OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Adm. 13.444/18
CORRESPONDE A.....



CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos municipales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado el ACTA DE INICIO, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran trascurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

ES COPIA FIEL



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

El MINISTERIO y la SECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales, de ser necesarios, para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

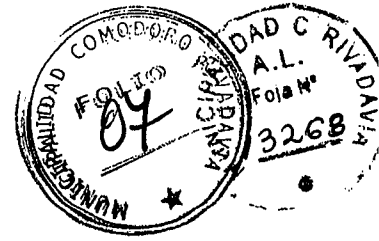
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. Ni el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ni la SECRETARÍA o sus órganos dependientes asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a la SECRETARÍA por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

CORRESPONDE A

Pol. 13.444/18



COPIA FIDEL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización previa de la MUNICIPALIDAD realizar las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

La MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar la documentación o información que le sea requerida por parte de la SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Será obligación de la MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la SECRETARÍA. Asimismo, La MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Una vez finalizada la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, La



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

MUNICIPALIDAD deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

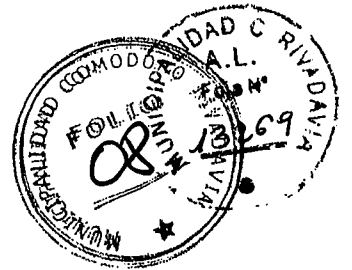
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

13.444/17
CORRESPONDENCIA



CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA FIEL

Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS
Secretario de Planificación Territorial
y Coordinación de Obra Pública
Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda

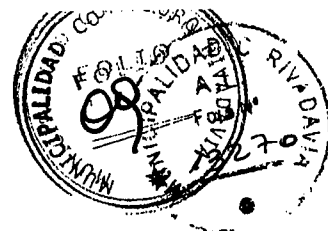
CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia





Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

13.444/17
CORRESPONDE A:



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y

VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.-La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado,

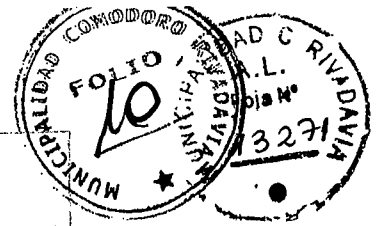
la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Correspondencia: 13.444/12



obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo

de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando

incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.-Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.-La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de

ES COPIA FIEL



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda*

la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.-En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

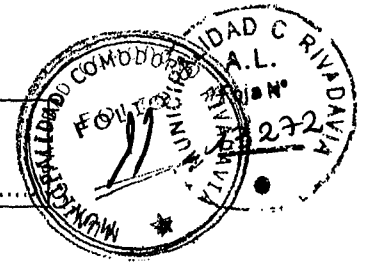
ARTÍCULO 10.-Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.-A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Edo. 13.444/18
CORRESPONDE A.....



el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso

de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.-Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la

publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado

en el presente reglamento. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de

ES COPIA FIEL



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal
o provincial de que se trate.

Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS
Secretario de Planificación Territorial
y Coordinación de Obra Pública
Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Registrado en el Protocolo Municipal bajo el Nro. 8268, a
Folio Nro. 13265/72, el 23 de Marzo de 2018
Conste. Comodoro Rivadavia, Chubut

Dr. Victor Miguel Casado Arrieta
Asesor Letrado
Municipalidad de Comodoro Rivadavia